



CHACO

**LEY 3210-F**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Régimen Único de Reparación Económica COVID-19.  
Sancción: 10/09/2020; Promulgación: 30/09/2020; Boletín Oficial 08/01/2020

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de

Ley

Artículo 1º: Créase el Régimen Único de Reparación Económica -COVID 19- por única vez, a favor del personal de la salud pública, personal policial y servicio penitenciario de la Provincia, cualquiera sea el área en la que se desempeñen, que habiendo prestado servicios durante el período de tiempo establecido por decreto nacional 260/2020 adherido por decreto provincial 430/2020 y las normas que lo extiendan, modifiquen, prorroguen o reemplacen; hayan fallecido por contraer Covid 19, en el desempeño de sus funciones.

La reparación económica que se establece por la presente ley es compatible con cualquier otra prestación y/o beneficio de la cual sean destinatarios/as.

Art. 2º: La implementación, diseño y planificación de la presente ley estará a cargo del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Planificación y Economía en coordinación con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, otorgándose la facultad de ampliar el alcance y el destinatario de la misma.

Art. 3º: Las personas beneficiarias de la presente reparación económica serán las siguientes:

- a) El/la cónyuge o conviviente debidamente acreditado;
- b) A falta de ellos, los hijos/as mayores de edad;
- c) En caso de hijos/as menores de edad, sus representantes legales.

Art. 4º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 5º: El Poder Ejecutivo instrumentará, dentro de los quince (15) días de promulgada la presente ley, la reglamentación necesaria para su aplicación.

Art. 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA - Hugo Abel SAGER